

DECRETO:

Art. 1.— A partir de la vigencia del presente Decreto el kepis o gorro, el cinturón y la corbata del uniforme de diario así como el servicio del personal de la Aviación Militar Dominicana, será color verde olivo.

Art. 2.— Envíese a la Secretaría de Estado de Guerra, Marina y Aviación, para los fines correspondientes.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintiocho días del mes de septiembre, del año mil novecientos cincuenta y dos, años 109º de la Independencia, 90º de la Restauración y 23º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto No. 8562, que dispone una nueva placa para Oficiales y Pilotos de la Aviación Militar Dominicana.

(G. O. No. 7475, del 1ro. de octubre de 1952)

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA

Presidente de la República Dominicana

Número: 8562

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49. inciso 13º de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

Art. 1.— A partir de la vigencia del presente Decreto, las placas para Oficiales Pilotos de la Aviación Militar Dominicana, se ajustarán a las siguientes especificaciones:

Diseño: Adarga en colores naturales, sobrepuesta en un fondo sobre el cual se destacará el Escudo Nacional, centrado entre dos alas, y con una cinta abajo, compuesta de tres partes, con las letras A M D.

Calidad: Latón, enchapado en oro y esmalte

Colores: Adarga esmaltada en colores naturales (azul, blanco y rojo); cinta en esmalte rojo; letras AMD y alas de latón, enchapado en oro.

Dimensiones: Adarga— 11 mm. ancho x 14 mm. altura.

Alas— altura de extremo a extremo 20 mm.

Distancia desde punta del ala hasta adarga— 34 1/2 mm.

Envergadura de alas— 80 mm.

Letras AMD— 2 mm. de altura.

Cinta— 5 mm. de altura.

Espesor de divisa— en el centro— aprox. 5 mm.

en punta de alas— aprox. 2 mm

La insignia entera debe caber dentro de un cuadrilongo 80 mm. de ancho x 27 mm. de altura.

Afianzador: Pasador y gancho de seguridad.

Art. 2.— Envíese a la Secretaría de Estado de Guerra, Marina y Aviación para los fines correspondientes.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintiocho días del mes de septiembre del año mil novecientos cincuenta y dos, años 109º de la Independencia, 90º de la Restauración y 23º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto No. 8563, que otorga el exequátur para ejercer sus profesiones a varios graduados de la Universidad de Santo Domingo.

(G. O. No. 7476, del 4 de octubre de 1952)

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA

Presidente de la República Dominicana

Número: 8563

VISTA la Ley No. 111 de fecha 3 de Noviembre de 1942, sobre Exequátur de Profesionales;

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3º de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

UNICO.— Se otorga el exequátur de ley para que puedan ejercer en todo el territorio de la República sus respectivas profesiones, de conformidad con las leyes y reglamentos de la materia, a las siguientes personas.